

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Operaciones No Reales Y Su Incidencia En La Determinación De Impuestos Igv-Renta Empresa De Transporte De Carga, Lima 2021

TESIS Para Optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Mendoza Rodríguez Alejandra Delia (ORCID: 0000-0002-8502-1112)

ASESORA Haro Lizano Teresa Consuelo (ORCID: 0000-0003-3412-1428)

> Lima, Perú 2022

Metadatos complementarios:

Datos de autor

Mendoza Rodríguez, Alejandra Delia

Tipo de documento de identidad del AUTOR: DNI

Número de documento de identidad del AUTOR: 74589199

Datos de asesor

Haro Lizano, Teresa Consuelo

Tipo de documento de identidad del ASESOR: DNI

Número de documento de identidad del ASESOR: 08541406

Datos del jurado

JURADO 1: Ferreyros Morón, Juan Augusto, DNI 07936111, ORCID 0000-0002-0065-4851

JURADO 2: Bendezú Paredes, Walter Ysaac DNI 07222188, ORCID 0000-0002-5056-6008

JURADO 3: Gutierrez Villaverde, Eleana Elizabeth DNI 9371760, ORCID 0000-0002-0645-595X

JURADO 4: Bravo Quiroz, Antonio DNI 10130035, ORCID 0000-0001-9051-2808

Datos de la investigación

Campo del conocimiento OCDE: 5.02.00

Código del programa: 411156

Dedicatoria

A mis padres, Elena y Wilfredo, por ser mi fortaleza y apoyo incondicional en el trayecto de mi vida y carrera profesional.

Agradecimientos

A Dios, por brindarme salud y haber guiado mi camino.

A los docentes de la Escuela Profesional de

Contabilidad de la Universidad Ricardo Palma

por apoyarme y formarme como profesional a lo

largo de la carrera.

A mi asesor por el constante apoyo en el desarrollo de mi trabajo de investigación.

Introducción

La presente investigación "Operaciones no reales y su incidencia en la determinación de impuestos IGV- Renta: Empresa de transporte carga, Lima 2021". Esta investigación pretende que la empresa objeto de estudio tome conocimiento sobre la incidencia que tiene el registro de operaciones no reales en su contabilidad al momento de la determinación de impuestos ya que, como consecuencia de esta incidencia, la empresa deberá pagar mayor IGV e Impuesto a la Renta, junto con las multas ocasionadas por las infracciones realizadas. El presente trabajo de investigación se divide en seis capítulos:

CAPÍTULO I: Encontramos la formulación del problema que abarca la descripción de la realidad problemática, el problema general y problemas específicos; el objetivo general y los objetivos específicos; la justificación de la presente investigación y alcance y limitaciones.

CAPÍTULO II: Comprende el Marco teórico conceptual, se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teórico-científicas y las definiciones de los términos básicos utilizados.

CAPÍTULO III: Considera la hipótesis general y las hipótesis específicas; las variables y la matriz de consistencia.

CAPÍTULO IV: Se desarrolla el método de la investigación, donde se describe el tipo, método y diseño específico del estudio. También se presentan la población y muestra, instrumento de recogida de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos y procedimiento para la ejecución del estudio.

CAPÍTULO V: Contiene los resultados de la encuesta además de la prueba de hipótesis, el desarrollo del caso práctico y la discusión de resultados.

CAPÍTULO VI: Se desarrollan las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación

ÍNDICE

| Carátula | i |
|---|------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimientos | |
| Introducción | yi |
| Índice | v |
| Lista de Tablas | iz |
| Lista de Figuras | x |
| Lista de Gráficos | xi |
| Resumen | xii |
| Abstract | xiii |
| CAPÍTULO I | |
| 1. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO | 1 |
| 1. 1. Formulación del Problema | 2 |
| 1.1.1. Problema General | 4 |
| 1.1.2. Problemas Específicos | 4 |
| 1. 2. Objetivo General y Específicos | 4 |
| 1. 2.1. Objetivo General | 4 |
| 1. 2.2. Objetivos Específicos | 4 |
| 1. 3. Justificación e Importancia del Estudio | |
| 1. 4. Alcance y Limitaciones | 5 |
| 1. 4.1. Alcance | 5 |
| 1. 4.2. Limitaciones | 6 |

| 2.2.4.2. Fiscalización Parcial. | 28 |
|--|----|
| 2.2.4.3. Gastos Deducibles y No Deducibles | 28 |
| 2.2.4.4. Gastos y Costos. | 29 |
| 2.2.5. Recaudación Tributaria. | 29 |
| 2. 3. Definición de Términos Básicos. | 30 |
| | |
| CAPÍTULO II | |
| 2. MARCO TEÓRICO.CONCEPTUAL | 8 |
| 2. 1. Antecedentes de la Investigación. | 8 |
| 2. 1.1. Antecedentes Nacionales | 8 |
| 2. 1.2. Antecedentes Internacionales | 12 |
| 2. 2. Bases Teórico-Científicas. | 15 |
| 2.2.1. Operaciones no Reales. | 15 |
| 2.2.1.1. Operaciones no Reales en el Impuesto General a las Ventas | 16 |
| 2.2.1.2. Operaciones no Reales en el Impuesto a la Renta | 17 |
| 2.2.2. Determinación de Impuestos | 18 |
| 2.2.2.1. Determinación del Impuesto a la Renta. | 18 |
| 2.2.2.2. Determinación del Impuesto General a las Ventas | 21 |
| 2.2.3. Evasión Tributaria. | 23 |
| 2.2.3.1. Características de la Variable Evasión Tributaria. | 27 |
| 2.2.4. Proceso de Fiscalización | 27 |
| 2.2.4.1. Fiscalización Definitiva. | 28 |

CAPÍTULO III

| 3. HIPÓTESIS Y VARIABLES | 33 |
|--|----|
| 3. 1. Hipótesis y/o Supuestos Básicos | 33 |
| 3.1.1. Hipótesis General. | 33 |
| 3.1.2. Hipótesis Específicas. | 33 |
| 3. 2. Identificación de Variables o Unidades de Análisis | 33 |
| 3.2. Operacionalización de las Variables | 34 |
| 3. 3. Matriz Lógica de Consistencia | 35 |
| CAPÍTULO IV | |
| 4. MÉTODO | 36 |
| 4. 1. Tipo y Método de Investigación. | 36 |
| 4. 2. Diseño Específico de Investigación. | 36 |
| 4. 3. Población, Muestra o Participantes | |
| 1. J. I colación, Mucada o I articipantes. | 37 |
| 4. 4. Instrumentos de Recogida de Datos. | |
| | 37 |

CAPÍTULO V

| 5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 39 |
|--|----|
| 5. 1. Resultados de Datos Cualitativos. | 39 |
| 5. 2. Resultados de Datos Cuantitativos. | 46 |
| 5.3. Análisis de Resultados de Hipótesis | 55 |
| 5.3.1. Prueba de Hipótesis General. | 55 |
| 5.3.2. Prueba de Hipótesis Específica Nº1. | 57 |
| 5.3.3. Prueba de Hipótesis Específica N°2. | 59 |
| 5. 4. Discusión de Resultados | 61 |
| CAPÍTULO VI | |
| 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 63 |
| 6. 1. Conclusiones. | 63 |
| 6. 2. Recomendaciones | 64 |
| REFERENCIAS | 66 |
| APÉNDICE CUESTIONARIO | 68 |

Lista de Tablas

| Tabla 01 | : Dimen | sión Marco | Legal | | ••••• | | 39 |
|----------|----------|---------------|-----------|------------------|-----------------|-----------------|---------|
| Tabla 02 | : Dimen | sión Registr | o de Op | eraciones Inex | xistentes | | 41 |
| Tabla 03 | : Variab | le Operacion | nes no F | Reales | | | 42 |
| Tabla 04 | : Dimen | sión Impues | to Gene | eral a las Venta | ıs | | 43 |
| Tabla 05 | : Dimen | sión Impues | to a la I | Renta | | | 44 |
| Tabla 06 | : Variab | le Determina | ación de | e Impuestos | | | 45 |
| Tabla 07 | : Estado | de Situación | n Finan | ciera Período 2 | 2021 | | 47 |
| Tabla 08 | : Estado | de Resultad | os Perío | odo 2021 | | | 48 |
| Tabla 09 | : Cálcul | o del Tributo | Omitio | doo | | | 49 |
| Tabla 10 | : Determ | ninación de l | a Multa | 1 | | | 51 |
| Tabla 11 | : Cálcul | o de la Multa | a Rebaja | ada | | | 51 |
| Tabla 12 | : Gastos | de Represer | ntación | Sujetos a Lími | te | | 52 |
| Tabla 13 | : Gastos | Sin Sustente | D | | | | 52 |
| Tabla | 14: | Estado | de | Situación | Financiera | Comparativo | Período |
| 2021 | | | | | ••••• | | 53 |
| Tabla 15 | : Estado | de Resultad | os Com | parativo Perío | do 2021 | | 54 |
| Tabla 16 | : Cálcul | o Impuesto a | la Ren | ta | | | 55 |
| Tabla 17 | : Variab | le Operacior | nes no r | eales * Variab | le: Determinaci | ón de Impuestos | 55 |
| Tabla 18 | : Prueba | de Chi-cuad | drado H | ipótesis Gener | al | | 56 |
| Tabla 19 | : Prueba | de Hipótesi | s Espec | eífica N°1 | | | 57 |
| Tabla 20 | : Prueba | de Chi-cuad | drado H | ipótesis Espec | ífica 01 | | 58 |
| Tabla 21 | : Prueba | de Hipótesi | s Espec | rífica N°2 | | | 59 |

| Tabla 22: Prueba de Chi-cuadrado Hipótesis Específica 02 |
|--|
| Lista de Figuras |
| Figura 01: Ingresos tributarios por IGV e IR de tercera categoría de los ejercicios 2017 a |
| 2020 |
| Figura 02: Aplicación de Régimen de Gradualidad |
| |
| |
| Lista de Gráficos |
| Gráfico 01: Dimensión Marco legal |
| Gráfico 02: Dimensión Registro de operaciones inexistentes |
| Gráfico 03: Variable Operaciones no reales |
| Gráfico 04: Dimensión Impuesto general a las ventas |
| |
| Gráfico 05: Dimensión Impuesto a la renta |

χi

Resumen

La investigación fue realizada con la finalidad de demostrar la incidencia que tiene el registro

de operaciones no reales en la contabilidad en la determinación de impuestos de una empresa

de transporte.

Se hizo un análisis de la determinación del Impuesto General a las Ventas mes a mes e

Impuesto a la Renta anual que realizó la compañía. Adicionalmente, se pudieron conocer e

identificar las operaciones no reales e indebidas consideradas por contabilidad con el fin de

establecer soluciones para evitar contingencias ante una posible fiscalización por parte de la

Administración Tributaria.

El resultado de la presente investigación determinó que el registro de operaciones no reales en

la contabilidad incide de manera considerable en la determinación de impuestos del Impuesto

General a las Ventas e Impuesto a la Renta. Además, se conocieron que las causas fueron la

falta de cultura tributaria y falta de conocimiento de las consecuencias legales normados en el

Código Tributario y Código Penal por parte de los representantes legales y colaboradores de

la compañía.

Palabras clave: Operaciones no reales, determinación de impuestos.

Abstract

The present investigation project has for object to analyze the incidence of the accounting record of non-real operations on the determination of taxes of a transport company.

The thesis analyzes the correct determination of the value added tax (VAT) month by month and annual income tax done by the company. In addition, the results show, it is possible to identify the non-real and improper operations considered by accounting in order to establish solutions to avoid contingences in the event of a possible audit by the Tax Administration.

The result of the present investigation shows that the recording of non-real operations in accounting has a significant impact on the determination of taxes for the value added tax (VAT) and income tax. In addition, it can be said that the causes were the lack of a tax culture and a lack of knowledge of the legal consequences established in the Tax Code and Criminal Code

Key words: Non- real operation, determination of taxes.

by the company's legal representatives and collaborators.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

La presente investigación se desarrolló en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima, Los Olivos en el año 2021. Esta organización, como muchas empresas en nuestro país, evaden obligaciones tributarias con la utilización de operaciones no reales como la compra de facturas para aumentar el crédito fiscal, emisión de recibos por honorarios sin sustento y no tenía el control de los gastos sujetos a limite como gastos de representación y gastos de vehículo por lo que sus declaraciones mensuales y declaración anual no reflejan los impuestos reales que deberían ser pagados.

En la actualidad uno de los problemas más grandes que enfrenta nuestro país es la evasión de impuestos, ya que esta afecta directa y negativamente a la recaudación fiscal lo que genera un menor presupuesto destinado al gasto público, impidiendo que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos de política. Si la evasión de impuestos se lograra erradicar, habría una mejor calidad en los servicios por parte del Estado que nos brinda.

En las declaraciones a medios de prensa en el año 2017, el Superintendente de la SUNAT, indicó que aproximadamente 80,000 contribuyentes incurren en la evasión de impuestos haciendo uso de la modalidad de operaciones no reales y que ello representaría más de 5 millones de soles en evasión de impuestos en el Perú (La República, 2017). La evasión de impuestos es la razón principal para que la Administración Tributaria inicie el proceso de fiscalización tributaria a las operaciones no reales que involucren el Impuesto General a las Ventas.

La facultad de recaudación, realizada por la SUNAT en el ejercicio 2020 por el concepto del IGV interno, fue de 32,708 millones de soles y, por el concepto del Impuesto a la Renta (en

adelante IR) de tercera categoría, alcanzó el monto de 14,972 millones de soles. Convirtiéndose en el 35% y 16% del total de ingresos tributarios del gobierno central; además, en los ejercicios 2017 a 2020, la recaudación del IGV e IR de tercera categoría, varían entre el 18% y 35%. Estas cifras demuestran que el IGV y el IR de tercera categoría son los impuestos más significativos a nivel recaudatorio del Sistema Tributario Nacional.

En la figura 01 se muestran los Ingresos tributarios por IGV e IR de tercera categoría de los ejercicios 2017 a 2020.

Figura 01: Ingresos tributarios por IGV e IR de tercera categoría de los ejercicios 2017 a 2020.

| Ejercicio | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|--------|---------|---------|--------|
| Ingresos tributarios al gobierno central (en millones de soles) | 90,706 | 104,590 | 110,762 | 93,125 |
| Ingresos tributarios por IGV interno (en millones de soles) | 32,114 | 35,125 | 37,892 | 32,708 |
| Ingresos tributarios por IR de tercera categoría (en millones de soles) | 16,403 | 18,601 | 19,088 | 14,972 |
| Porcentaje recaudación IGV Interno | 35.40% | 33.58% | 34.21% | 35.12% |
| Porcentaje recaudación IR tercera categoría | 18.08% | 17.78% | 17.23% | 16.08% |

Fuente: Elaboración propia - Adaptado a partir de las memorias anuales de la SUNAT de los ejercicios 2017 a 2020.

1. 1. Formulación del Problema

También es importante tener en cuenta el planeamiento tributario que tiene la empresa de transporte donde se realizó la investigación, es decir, cual es el ahorro tributario al que busca proyectarse.

Las causas de la evasión tributaria por las empresas son múltiples, entre ellas, el provecho

monetario que estas consiguen al omitir los pagos del tributo, lo cual es a causa de una inexistencia de conciencia y responsabilidad tributaria relacionados a la recaudación que pretende obtener el estado, entre otras. En esa misma línea, Jorge Picón Gonzáles (2013) sostiene que "mientras la informalidad campea en todos lados, no podemos decir que la SUNAT esté enfilando sus baterías para atacar este problema. Por el contrario, lo que se está haciendo es intentar subir la recaudación tributaria sin atacar la informalidad".

Otro propósito de la evasión tributaria por parte de la empresa de transporte, se debe al poco esclarecimiento del destino de los gastos públicos.

Sin embargo, el principal origen por el que existe la fuga tributaria es por falta de iniciativa del ente de transporte de verificar el pago adecuado de sus impuestos, ahora sea por falta de vehemencia o por la baja abundancia que tuvo la compañía en el mes semejante. De acuerdo a estos quebraderos de cabeza, se puede sugerir que el Estado debería estimar la creación de un código del contribuyente, en otras palabras, un decálogo de derechos y avales para las cualquieras y empresas que pagan impuestos frente a la distribución tributaria

De acuerdo a estos problemas, se puede plantear que "el Estado debería evaluar la creación de un estatuto del contribuyente, es decir, un decálogo de derechos y garantías para las personas y empresas que pagan impuestos frente a la administración tributaria.

Así como hay prerrogativas por un lado (el Estado) debe de haber derechos para la otra parte (los contribuyentes)" (Jorge Bravo Cucci, 2012).

Esto demuestra también la falta de ética por parte de los representantes legales de la empresa generando motivo de investigación que derive a ciertos resultados para dar solución propicia determinando factores positivos en la parte contable.

Por lo expuesto, se plantea los siguientes cuestionamientos:

1.1.1. Problema General

¿De qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos IGV- Renta en una empresa de transporte de carga Lima 2021?

1.1.2. Problemas Específicos

- ♣ ¿De qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021?
- ♣ ¿De qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto a la Renta en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021?

1. 2. Objetivos General y Específicos

1. 2.1. Objetivo General

Determinar de qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos IGV-Renta en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021.

1. 2.2. Objetivos Específicos

- ♣ Determinar de qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021.
- ♣ Determinar de qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto a la Renta en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021.

1. 3. Justificación e Importancia del Estudio

El presente trabajo de investigación se justifica porque busca conocer cuáles son las principales causas que motivan el uso de operaciones no reales que llevan a cabo la evasión tributaria del IGV y el Impuesto a la Renta en la empresa de servicios de transporte de carga. Es importante reconocer que la presente investigación ayuda a plantear soluciones para evitar y/o disminuir el nivel de evasión tributaria y que el representante legal de la empresa de transporte aumente su cultura tributaria y sea consciente del impacto que tiene el debido pago de sus impuestos a la Recaudación Fiscal de nuestro país, investigación que servirá de modelo para muchas empresas que mantienen el mismo rubro de la empresa donde se realiza la investigación.

1. 4. Alcance y Limitaciones

1. 4.1. Alcance

El alcance descriptivo emite las diversas formas en que las operaciones no reales inciden en la determinación de impuestos de las empresas del sector transportista a fin de comprender las variables de operaciones no reales y determinación de impuestos, además de explicar las dimensiones e indicadores que las componen a cada una de ellas.

Asimismo, se busca determinar el alcance sobre la relación de conceptos que existe entre las operaciones no reales y la determinación de impuestos en las empresas objeto de estudio mediante la cuantificación de los resultados extraídos en el instrumento.

La investigación se realizó en la empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima teniendo como periodo de investigación temporal el año 2021.

Alcance temporal:

La investigación se basa en determinar la evasión tributaria de una empresa acogida al régimen general tributario perteneciente al sector transportista durante el período 2021.

Alcance espacial:

El espacio tomado como fuente de estudio fue la empresa de servicios de transporte de carga ubicada en el distrito de Los Olivos.

Alcance social:

La compañía dedicada al servicio de transporte será el objeto de estudio de esta investigación, por lo tanto, los representantes legales de esta empresa forman parte del alcance social.

Alcance conceptual:

Operaciones no reales

Una operación no real es considerada como tal, cuando esta, a pesar de sustentarse en un comprobante de pago, no se ha concretado o verificado en la realidad, es decir, es una operación inexistente.

4 Determinación de impuestos

Proceso que involucra el correcto registro de la información que se debe utilizar para el cálculo de la base imponible. Tiene como resultado la determinación de la deuda tributaria.

1. 4.2. Limitaciones

Entre las principales limitaciones encontrados fueron el acceso a la información, al ser una empresa que trabaja en un ámbito altamente competitivo existe mucha información sensible a la que no se tiene fácil acceso.

Otra limitación que considerar es el reactivo al instrumento, es decir, al ser encuestadas las personas pueden suponer que hay una tercera razón para obtener esa información como

delatarlos ante el este fiscal. Para esto, se les explicó que la investigación no presentará ningún nombre propio si no que se busca conseguir información general acerca de las razones por las que existe la evasión de impuestos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO.CONCEPTUAL

2. 1. Antecedentes de la Investigación

2. 1.1. Antecedentes Nacionales

Venegas & Barba (2014), en su investigación titulada "Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa constructora ABC S.A.C. del Distrito de Trujillo", presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego Facultad de Ciencias Económicas de Trujillo – Perú

Ambos investigadores señalan lo siguiente:

Las operaciones no reales son el mayor causante de la evasión tributaria en el Perú. Las cuales son causadas por dos motivos particulares, como primer motivo se trata de lavado de activos (inflación de ingresos), mientras que el siguiente motivo es la informalidad en algunos sectores de la economía en el Perú. Asimismo, señala, que el indicador de evasión tributaria es alto en el Perú, aunque muestra una disminución si se compara con años anteriores. La investigación fue realizada con un enfoque cuantitativo haciendo uso de las técnicas de observación y análisis documental.

Comentario:

La conclusión más relevante de la implicancia tributaria es por el uso de comprobantes de pago en operaciones no reales. Asimismo, se determinó que la empresa constructora objeto de estudio omitió el impuesto a la renta de tercera categoría en el periodo 2014.

Castro (2016), en su investigación titulada "Incidencia de las operaciones no reales en la recaudación tributaria en el distrito de Trujillo año 2015", presentada en la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo – Perú.

El investigador señala lo siguiente:

En el Perú, la evasión tributaria es un problema que parece nunca poder erradicarse ya que, cada vez más, los contribuyentes implementan nuevas prácticas con la finalidad de pagar menos impuesto al que le corresponde.

Los contribuyentes realizan el registro de operaciones no reales en su contabilidad como registro de facturas falsas y el uso de gastos indebidos, lo que se ve reflejado en la determinación de impuestos mensual y anual. La consecuencia de esto es un pago menor del tributo.

La investigación fue realizada con un enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo y método aplicado.

Comentario:

La investigación concluye que el registro de operaciones no reales incide notablemente en la recaudación fiscal en Trujillo y en nuestro país lo que tiene como consecuencia la disminución de los fondos que recauda el Estado. Esto perjudica la labor del Estado como administrador de estos fondos y a la población en general ya que esperamos ser beneficiados con la inversión de los tributos recaudados.

Rodil (2018) en su investigación titulada "La cultura tributaria y su influencia en la evasión tributaria de los comerciantes del Mercado Modelo de Huánuco – 2018", presentada por la Universidad de Huánuco, Huánuco – Perú.

El investigador señala lo siguiente:

La mayoría de países de Latinoamérica han experimentado una disminución en la recaudación de tributos; sin embargo, todavía existe resistencia por parte de los pequeños

contribuyentes a realizar el pago de tributos.

El incumplimiento tributario afecta el principio de suficiencia recaudatoria, ocasionando el freno en crecimiento económico de los países y, adicionalmente, la inaccesibilidad de servicios básicos. La investigación fue realizada con un enfoque cuantitativo, el alcance descriptiva – correlacional, método deductivo y diseño descriptivo correlacional, basándose en teorías que permitieron identificar como variable independiente a la cultura tributaria y como dependiente la evasión tributaria, utilizando una muestra probabilística estratificado de comerciantes del mercado modelo de Huánuco – 2018 y recaudando los datos a través de encuestas.

El objetivo de esta investigación fue conocer la relación de la cultura tributaria y la intención del cumplimiento tributario, debido a sus consecuencias en la economía del país.

Comentario:

La investigación aporta al estudio puesto que, de acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo afirmar que el mercado objeto de estudio tiene una relación alta en un 76.80% con la evasión tributaria, significando que que la cultura tributaria influye de manera importante en la evasión tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Huánuco. Además, se concluye que los contribuyentes del mercado modelo de Huánuco reciben poca o nula información, asesoramiento y comunicación por parte de la SUNAT.

Bustinza (2019) en su Tesis: "Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: ¿Sobre quién recae la carga de la prueba? Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal" presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) – Lima – Perú. El investigador señala lo siguiente:

Una de las formas de evasión del Impuesto General a las Ventas (IGV) en Perú son las denominadas "operaciones no reales", lo que se refiere a: "la inexistencia de alguna de las partes (comprador o vendedor), así como a la inexistencia en las adquisiciones de bienes o servicios, que se encuentra regulada en el artículo 44° del T.U.O. de la Ley del IGV. Para hacer frente a esta problemática, la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ejerciendo su potestad fiscalizadora combate esta modalidad de evasión mediante el procedimiento de fiscalización realizada a los contribuyentes".

Comentario:

La investigación aporta al estudio dado que señala que "uno de los mayores inconvenientes en la acreditación de una operación atribuida como no real, es la limitación en la presentación de pruebas debido a que el Código Tributario limita la actuación de medios probatorios a documentos, la pericia y la inspección del órgano encargado de resolver. En tal sentido, el derecho a probar en el ámbito tributario debe tener su punto de inicio en la Constitución Política del Perú, siendo esta norma la principal garantía para que los contribuyentes puedan aportar evidencia dentro del procedimiento de fiscalización en las operaciones no reales sin que tengan limitaciones en su presentación".

2. 1.2. Antecedentes Internacionales

(**Mejia, 2011**), hace mención en su investigación, "El Proceso Contable y su Incidencia en la Determinación de las Obligaciones Tributarias Por el Sujeto Pasivo, Hacienda Bella Jungla, Cantón la Maná, Provincia de Cotopaxi", investigación realizada en la Universidad Técnica de

Ambato, Facultad de Contabilidad y Auditoría, Carrera de Contabilidad y Auditoría, en la ciudad de Ambato–Ecuador, del mes de abril, 2011.

La investigadora menciona que realizo siete capítulos en su investigación, tiene como problema de investigación, la contextualización, sus causas y efectos, asimismo, muestra la justificación y los objetivos.

También muestra los antecedentes, la fundamentación filosófica, fundamentación legal apoyada en estipulaciones positivas que sustentan el tema de la investigación.

La parte interesante de la investigación se muestra en el séptimo capítulo en la que contiene: "el desarrollo y aplicación de la propuesta, en la que consta detalladamente paso a paso la determinación tributaria y sus implicaciones en el ámbito contable y legal, presentando lo siguiente: el hecho generado, el sujeto obligado, la base imponible. La cuantía del tributo, la declaración y extinción de la obligación tributaria, la liquidación del impuesto, el del análisis de mano de obra, la determinación activa versus determinación del sujeto pasivo y en su parte final muestra las conclusiones y recomendaciones de la investigación".

Comentario:

La investigación realizada tiene el propósito de encontrar la solución al problema planteado con la finalidad de optimizar los recursos, tanto económicos como humanos para canalizarlos a la consecución de los objetivos de los propietarios; es decir, contar con un sistema apropiado de contabilización a fin de que sus operaciones ayuden a cumplir con sus obligaciones tributarias en los plazos dictados por la ley y lograr un gran nivel de capacidad al conocer el adecuado manejo de sus bienes, con ello se convertirá en congruencias las debilidades que fueron encontradas en la Hacienda Bella Jungla.

(Almeida, 2017), menciona en su tesis titulada "Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión" tesis elaborada con la finalidad de obtener el grado de Doctor, de la universidad de Lleida.

El investigador menciona que, al país de Ecuador, país que se encuentra en vías de desarrollo, país pequeño en área territorial como pequeño en su economía, pero si con grandes necesidades sociales, necesidades que pueden ser cubiertas mediante el incremento de los ingresos presupuestarios provenientes de un mejor control de la economía oculta y la evasión tributaria.

Asimismo, el investigador menciona que "la Administración Tributaria en los últimos años ha logrados cambios significativos en materia de mejora tecnológica, integración de los contribuyentes y obtención de la información necesaria para la toma de decisiones, logros que, a pesar de ser muy favorables, no mejoran el problema del control tributario, especialmente desde el punto de vista de la prevención de la evasión".

Comentario:

Interesante investigación que mediante en el uso de la tecnología de la información, se señala como objetivo principal analizar, diseñar y comprobar mediante simulación nuevas estrategias de control tributario que, los cuales permitirán identificar y corregir el grado de evasión y fraude fiscal, teniendo como resultado final la reducción del tamaño de la economía subterránea.

El resultado final de la investigación se ve reflejado en la hipótesis planteada, "Nuevas estrategias de control permitirían la identificación y reducción de la economía oculta y evasión tributaria", hipótesis que resulta ser cierta, por lo que aplicándose las estrategias en mención se reduce el fraude fiscal en un 93,80%, asimismo, el investigador concluye que "existe un

1,89% del total de bases potenciales sujetas a tributación que solo es controlable utilizando la estrategia de la inspección tributaria."

(Balseca, 2018), menciona en su investigación titulada "Incidencia de la aplicación de impuestos diferidos en la presión tributaria de las empresas Caso empresa de servicios logísticos, períodos 2016-2017", de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador del Área de Derecho, siendo una Maestría en Tributación, de la ciudad de Quito, 2018. La investigación realizada muestra cuales fueron los procesos para tener conocimiento de cómo incide la determinación del impuesto a las ganancias bajo la metodología requerida por la NIC 12, Impuesto a las Ganancias.

Interesante investigación donde el autor nos señala que "se puede observar el nivel de presión que ejerce el estado en las compañías, la cual condujo a la investigación a utilizar dos ejes centrales: por un lado, la aplicación de impuestos diferidos y por otro el cálculo de la presión tributaria, la finalidad del uso de los dos ejes es para que ayuden a conjugar los dos temas en una aplicación práctica que permita medir la incidencia de los impuestos diferidos en la carga tributaria de una empresa".

La investigación muestra el tema de los impuestos diferidos enfatizando la aplicación del método del pasivo que está basado en el balance requerido por la NIC 12 para la determinación del impuesto a las ganancias, se resumen y simplifican las reglas y procedimientos descritos en la norma contable internacional.

Belseca nos señala lo siguiente: "Asimismo, en el ámbito tributario, se analiza la aplicación de la norma internacional en el contexto de la normativa tributaria ecuatoriana, desarrollando casos prácticos que muestran el tratamiento contable y tributario de cada uno de los casos

admitidos por la administración tributaria y su impacto en el cálculo de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias".

Comentario:

La investigación muestra un análisis sobre la presión tributaria, un tema mencionado como muy doctrinario, describe elementos que son intervinientes en el cálculo de este indicador para el caso en el país ecuatoriano, teniendo en cuenta que para comparar ciertos cálculos se puede utilizar a los organismos internacionales tales como el CIAT y la OECD.

El impacto generado por la aplicación del impuesto a las ganancias en la presión fiscal, se planteó llevarlo a la práctica a una empresa que brinda servicios de logística y se demostró que la falta de aplicación de los impuestos diferidos inciden en una mayor presión tributaria sobre los contribuyentes, por lo que se sugiere a los actores del sistema contable tributario avanzar hacia una aplicación integral de la NIC 12, lo que ayudará a implementar una mejora en la aplicación que se genera sobre el impuesto a la renta.

2. 2. Bases Teórico-Científicas

2.2.1. Operaciones no Reales

El concepto apropiado da a entender que la simulación es la exposición de un contenido de voluntad no real, conscientemente promulgado y acordado por las partes para producir, con el propósito de engañar, mentir, teniendo la apariencia de un negocio legítimo que no existe o es diferente de lo que realmente sucedió. Del mismo modo, se manifiesta que la simulación es absoluta cuando se trata de la existencia de la conducta, esto es, cuando no hay voluntad de realizar un acto lícito y se honra sólo en apariencia; a espaldas del hecho es evidente que no hay ningún acto jurídico.

2.2.1.1. Operaciones no reales en el Impuesto General a las Ventas

Digno de mención, este modelo de operaciones se hallan señaladas en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas. Por consiguiente, al repasar este precepto ubicamos la regularización de los comprobantes de pago que hayan sido producidos por operaciones no reales.

- ♣ Entre lo regulado por estos casos, tenemos: El comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real obligará al pago del Impuesto consignado en estos, por el responsable de su emisión.
- ♣ El que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del Impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 04773-4-2006

"Se resuelve revocar la apelada en relación con reparos por operaciones no reales de determinadas facturas siendo que de la documentación proporcionada por la recurrente se evidencia el pago de la operación mediante el cheque y estado de cuenta bancario, así como el envío del bien mediante la guía de remisión y/o kárdex de salida del bien de proveedor y de ingreso del bien del almacén de la recurrente".

Resolución del Tribunal Fiscal N° 05437-3-2010

"Que es del caso anotar que las irregularidades o incumplimiento por parte del proveedor (no se le pudo ubicar y tiene la condición de 'no habido', la falta de presentación de la documentación contable, la existencia de doble facturación de los proveedores, la falta de sustento de la capacidad técnica y logística para prestar servicios y la no inclusión de los

trabajadores en una declaración) señaladas en la resolución apelada, no pueden ser imputadas al usuario o adquiriente del bien y/o servicio".

Resolución del Tribunal Fiscal Nº 12164-10-2011

Esta resolución menciona que los contribuyentes deberán mantener la medida mínima necesaria para dar evidencia de seguridad en comprobantes que sustenten sus derechos y correspondan a ejecuciones reales necesarias para que la Administración Tributaria y Aduanera Nacional (SUNAT) investigue, controle e inspeccione las respectivas obligaciones tributarias.

El artículo N° 37 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, realiza

2.2.1.2. Operaciones no reales en el Impuesto a la Renta

mención a los principios de proporcionalidad y causalidad en concordancia a las ganancias que obtiene el contribuyente, que estén en función del rubro del negocio, pero no abarca formalmente el criterio de fehaciencia que se emprende a nivel jurisprudencial.

Tomando este concepto, todo contribuyente se encuentra bajo obligación de documentar de forma correcta los bienes o servicios que sean adquiridos, con la finalidad de que la Administración Tributaria reconozca en una fiscalización el precio o consumo a resultados del Impuesto a la Renta, y considere que la ejecución en objeto de fiscalización se llegó a efectuar en la realidad. Como se va a tratar durante el desarrollo de investigación, en el momento que un contribuyente deduce de forma tributaria como un gasto la compra de un bien o la compra de un servicio que nunca llegó a brindarse realmente, nos encontramos frente a un supuesto de simulación total o absoluta.

En otro punto, si se muestra una simulación parcial o relativa, en la cual el proveedor quien realmente brindó el servicio no figura en el documento de comprobante de pago, sino un

tercero; entonces no existiría el desconocimiento del costo de ubicarnos antes de transacciones no respaldadas, pero las ventas o servicios prestados por vendedores genuinos no estarán respaldados por comprobantes de pago emitidos de conforme a lo dispuesto según el Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de superiores No. 00799/SUNAT), incompatible con el inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Por tanto, para tener la obligación de probar la existencia de una actividad, en el marco de otros mecanismos no contemplados en las disposiciones anteriores, la norma IX del título preliminar del código tributario dispone que: "En lo no previsto por este Código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no las opongan ni las desnaturalicen. Complementariamente, se aplicarán los principios del Derecho Tributario, los principios del Derecho Administrativo y los principios generales del Derecho". Cabe señalar, que existe cuatro regímenes tributarios en el Perú dentro del impuesto a la renta de tercera categoría. De acuerdo a lo señalado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, cada persona natural o jurídica que tenga o inicie un negocio, debe obligatoriamente acogerse a uno de estos regímenes.

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS): En este régimen se encuentran las
 personas con un pequeño negocio cuyos principales clientes son consumidores finales.
 No están obligados a llevar registros contables, solo se realiza un único pago mensual.
- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER): Dirigido a personales naturales y jurídicas domiciliadas en el país y que obtengan rentas de tercera categoría producto de la venta de bienes que adquieran o produzcan y la prestación de servicios. El pago de renta mensual que efectúan los contribuyentes acogido a este régimen es del 1.5% de sus ingresos netos mensuales.

- Régimen MYPE Tributario (RMT): No hay límites en compras y puede emitir todo tipo de comprobantes de pago. En este régimen se puede realizar cualquier tipo de actividad. El porcentaje mensual que deberá pagar por concepto de impuesto a la renta es de 1% con un límite de 300 UIT de ingresos anuales, si se supera este límite, el porcentaje aplicable será de 1.5%.
- Régimen General: En este régimen se pueden ubicar todos los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales. No hay tope de ingresos ni límites en compras.

 Adicionalmente, es obligatorio llevar libros contables. El pago a cuenta mensual es del 1.5% de los ingresos netos del mes y la tasa aplicable para la declaración anual de renta es del 29.5%.

2.2.2. Determinación de Impuestos

Se plantea en la investigación direccionada al impuesto a la renta y el impuesto a la renta, las cuales se conceptualizan en el siguiente contexto.

2.2.2.1. Determinación del Impuesto a la Renta

El sistema tributario de nuestro país establece que el Impuesto a la Renta es un tributo anual; en otras palabras, abarca un período contable que comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre. En Perú, el Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) fue adoptado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y a la fecha se han realizado diversas modificaciones. De acuerdo con un estudio realizado por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX PERÚ), en la recaudación del impuesto a la renta, las rentas del tercer grupo son las rentas con mayor nivel de participación con el representante de 40% del total. Del mismo modo, el estudio antes mencionado indica que las tendencias de la recaudación

tributaria tienen un cambio positivo para el 2018, ya que desde el 2013 la recaudación del impuesto a la renta ha ido disminuyendo paulatinamente.

Para determinar qué grava el Impuesto a la Renta, debemos remitirnos al artículo 1 del TUO de la Ley, donde se señala que:

"El impuesto a la renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. (TUO Ley del Impuesto a la Renta)".

Asimismo, esta investigación se refiere específicamente al impacto en los impuestos relacionados con la renta de tercera clase, descritos en el artículo 28 de la LIR, donde se define principalmente:

"a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive (...)." (TUO Ley del Impuesto a la Renta)".

Por otro lado, la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 33 hace mención a las diferencias temporales y permanentes en la determinación de la Renta Neta, indicando lo siguiente: La contabilidad de las transacciones de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados puede identificar, aplicando las normas de la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la utilidad neta. Por lo tanto, a menos que una Ley o Reglamento condicione un débito a la anotación en el registro contable, el método de contabilización de las transacciones no será la causa de la pérdida de un pasivo. Una diferencia temporaria y permanente obligará a ajustar los resultados de acuerdo a los registros en libros contables.

Lo anterior se refiere a ajustes realizados en la determinación del impuesto a la renta por diferencias entre aspectos contables y tributarios, formando así adiciones y/o deducciones para la determinación de la Renta Neta Imponible.

De igual forma, para las tarifas del impuesto a la renta de tercera categoría aplicables a los años en estudio, cabe señalar que se han realizado diversos cambios desde el año 2015, a partir de la aprobación de la Ley N° 30296 (Ley que promueve la reactivación de la economía) se reforma el artículo 55 de la LIR, en el cual se aplica una reducción sustancial de

la tarifa del impuesto a la tasa del Impuesto a la Renta aplicable desde el periodo 2015 hasta el periodo 2019. Es decir, se interpreta la ley anunciada previamente el 01 de diciembre de 2014, estableció una tasa de impuesto del 28% para los años 2015 y 2016, 27% para los años 2017 y 2018 y finalmente 26% para 2019.

Sin embargo, a fines del ejercicio 2016 se publicó en el Diario El Peruano el Decreto Legislativo N° 1261, donde se modifica y establece una tasa fija del Impuesto a la Renta de 29.5% aplicable a partir del ejercicio 2017 en adelante.

2.2.2.2. Determinación del Impuesto General a las Ventas

El 15 de abril de 1999, se expide el Decreto Supremo 055-99-EF, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, definiendo las operaciones gravadas y las operaciones no gravadas por los mencionados impuestos, así como de los tratamientos, el nacimiento de la obligación tributaria entre otros.

El Impuesto General a las Ventas se estructura y dispone a través de la comprensión de sus características, las cuales se señalan a continuación:

- Es tributo el que registra el consumo, de tal manera demostrando la capacidad contributiva que irradia a través de la renta gastada o de conforme para la adquisición de bienes y servicios. Lo que el principio de generalidad contributiva alude que no debe existir una diferenciación en cuestión a los impuestos, de tal manera que es menester del IGV incidir en las acciones vinculadas a actividades de consumo.
- ♣ Es un impuesto de tipo indirecto, su recaudación se genera con la intervención de terceros. Es decir, el impuesto se traslada a través del precio a lo largo de toda la cadena económica, para finalmente afectar al consumidor final, quien resulta el

contribuyente de hecho al manifestar su riqueza a través del consumo, los demás agentes de la cadena participan como sujetos de derecho y trasladan la afectación.

Conforme lo establecido por el principio de neutralidad, el vendedor o prestador no debe verse afectado económicamente por este impuesto.

- ♣ Es un impuesto plurifásico, es decir que afecta a varias o todas las fases del proceso productivo y económico, el cual va desde la producción hasta el consumo final.
 Asimismo, no es no acumulativo, ya que grava solamente el valor agregado generado en cada fase.
- ♣ Es un impuesto planteado bajo el método de deducción sobre base financiera, lo que señala que el impuesto transferido en las adquisiciones puede ser acreditado de forma independiente así se haya vendido o incorporado en la venta de bienes o no.
- ♣ El método de determinación de este impuesto es del tipo impuesto contra impuesto, esto quiere decir, que da posibilidad al contribuyente disminuir el impuesto a pagar por sus operaciones, el impuesto que fue pagado por las adquisiciones.

Las unidades de negocio son responsables de recaudar los impuestos de los consumidores y transferirlos a las arcas del Estado.

Para disponer el monto del impuesto a pagar, cada gestor debe realizar las siguientes operaciones:

"IMPUESTO A PAGAR = DÉBITO FISCAL - CRÉDITO FISCAL

Débito fiscal es el IGV generado por las operaciones de venta y/o prestación de servicios; y Crédito fiscal es el IGV pagado en las adquisiciones".

Aplicación del crédito fiscal

- ♣ El crédito fiscal constituye un mecanismo destinado a posibilitar la aplicación de una técnica destinada a evitar la acumulación de la carga tributaria. El artículo 18 de la Ley de Impuesto General a las Ventas determina que, para efecto de ejercer el derecho al crédito fiscal, se debe cumplir con dos requisitos sustanciales.
- ♣ Las obligaciones por las que se ha pagado el impuesto deben ser permitidas como costo o gasto para el contribuyente.
- Las adquisiciones por las que se ha pagado el Impuesto General a las Ventas se destinen a operaciones por las que se deba pagar dicho impuesto, quedando fuera del alcance de aplicación, las operaciones no gravadas con dicho impuesto.

Los contribuyentes que realicen operaciones gravadas y no gravadas con este impuesto podrán utilizar parte del impuesto pagado en sus adquisiciones gravadas conforme se estipula en el artículo 23 de la Ley del IGV.

2.2.3. Evasión Tributaria

Según Lapinell Vásquez, Rafael (2011) expone que la evasión fiscal se puede definir como el incumplimiento de aquellos que están obligados a pagar impuestos, sin embargo, siguen obteniendo beneficios a través del fraude. Asimismo, se puede establecer como la falta total o parcial de un contribuyente para declarar y pagar sus obligaciones tributarias. Algunas personas lo interpretan como la falta de declaración y pago de impuestos en contravención de la ley, mediante reducción ilegal de impuestos por trucos engañosos.

Podemos concluir entonces que la evasión tributaria tiene como fin pagar menos o no pagar impuesto lo que ocasiona que no cumplan con sus obligaciones tributarias perjudicando así al Estado y la sociedad.

Cabe señalar que la elusión tributaria tiene un concepto distinto. Podemos definir a la elusión como una acción que tiene como finalidad evitar el pago de tributos a través del uso de figuras legales atípicas sin infringir ninguna disposición legal.

La evasión se puede llevar a cabo en cualquier actividad económica y se relaciona con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo. La evasión puede manifestarse en actividades formales (empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o distribuidoras de bienes, entre otros) y actividades informales.

Al respecto, Camargo (2005) nos señala:

Los evasores de impuestos son contribuyentes potenciales no registrados, es decir, aquellos de los cuales la administración tributaria no tiene conocimiento, mediante actividades informales, pero esto no significa que se registre y se conozca a través de actividades oficiales, algunos de estos contribuyentes no evaden, conscientemente pagan impuestos indebidamente; a diferencia de quienes, en caso de error o inexactitud, asumen la responsabilidad de corregirlo voluntariamente. Por eso hablamos de evasión legal e ilegal. Del mismo modo, se puede otorgar el estado de evasores a quienes hagan declaraciones parciales, oculten sus bienes o sean sometidos a un tratamiento especial para evadir impuestos (p. 17).

Quintanilla (2014) La teoría establece que pueden existir tres tipos de argumentos que intenten explicar el acto de elusión, desde el punto de vista de las razones concretas y objetivas que lo provocan: a) Incrementar su patrimonio y responder a los incentivos y sanciones impuestos por el sistema tributario y autoridades regulatorias. b) La evasión es un problema ineludible porque los contribuyentes utilizan lagunas en la ley para evitar cometer delitos. c) La evasión fiscal es sólo la consecuencia, no la causa principal. Al analizar lo dicho en los puntos anteriores, particularmente en el punto (a), encontramos que este argumento nos muestra el

perfil bajo el cual el contribuyente, agente económico en el mercado, arriesga el riesgo de ganar o perder como parte integral del "riesgo comercial".

En cuanto a las causas de la evasión fiscal Las Heras, Jorge señala que:

"El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo".

Por tanto, en el marco de ideas sobre la complejidad del fenómeno objeto de estudio, la doctrina ha dado diversas causas que le dan origen, en este sentido nos referiremos a aquellas causas que, según ellas, son las más comunes sin querer agotar las existencias de muchos factores extra-económicos que originan o amplifican sus efectos.

En este sentido citamos los siguientes puntos:

- 1) Carencia de una conciencia tributaria.
- 2) Sistema tributario poco transparente.
- 3) Administración tributaria poco flexible.
- 4) Bajo riesgo de ser detectado.

Así, cuando hablamos del inconsciente financiero, decimos que esto implica que en la sociedad aún no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No asumimos que el Estado es inclusivo para todos los ciudadanos y que vivir en una sociedad organizada implica que todos debemos contribuir para darle los fondos necesarios para cumplir con sus funciones, es decir, brindar servicios públicos.

Andino (2012), muestra que la importancia de medir la evasión radica en: orientar los planes en control, en posibilitar el monitoreo de los resultados, se considera como un indicador de eficiencia de la administración tributaria, que es un insumo para definir las metas y posibles reformas del gobierno y además nos permite diseñar estrategias de control de acuerdo a las características de los contribuyentes (p. 09).

Es importante medir la evasión fiscal debido que quitará la informalidad de los contribuyentes, aumentará la recaudación de impuestos, la recaudación de impuestos, se relacionará con los impuestos, tasas y contribuciones, se establece un instrumento de medición por parte de la administración tributaria, de tal manera que se evite este problema a futuro ya que existen delitos tributarios como la defraudación tributaria en la cual el contribuyente podría tener hasta una pena privativa de su libertad.

Medir la evasión tributaria es una tarea complicada ya que preguntarles directamente a los contribuyentes no dará resultados para poder medirla ya que será difícil que revelen el impuesto omitido por pagar y, además, es probable que no lleven un control o tengan la cifra exacta del importe que evaden. Es por esto por lo que los métodos de medición deben seguir otras vías para así obtener resultados de mayor confianza.

2.2.3.1. Características de la Variable Evasión Tributaria

En relación con las características de la evasión tributaria según Camargo (2005), señala que:

- a) La evasión tributaria no permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- b) La evasión tributaria incide en la creación de un déficit presupuestario, que se produce cuando el gasto del Estado supera los ingresos, lo que genera menos impuestos y más créditos externos.

- c) La evasión tributaria conduce a la creación de más impuestos o a una mayor tasa impositiva de la que ya existe, perjudicando a quienes cumplen con sus obligaciones, mientras que lo adecuado sería ampliar la base imponible para que quienes no pagan o paguen poco para que puedan ajustar su situación.
- d) Perjudica el desarrollo del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

2.2.4. Proceso de Fiscalización

La SUNAT aplica este procedimiento, haciendo uso de las facultades que le brinda el Código Tributario, para establecer si el contribuyente está cumpliendo correctamente con la obligación tributaria que le corresponde. El proceso empieza con la carta de solicitud y autorización, y finaliza con la notificación de una Resolución de Determinación que muestra el cumplimiento, mora o devolución en caso de que el contribuyente haya pagado en exceso. Por el contrario, si durante el proceso de inspección se detectan infracciones tributarias, se denunciarán con las medidas sancionadoras correspondientes.

La SUNAT fiscaliza: deudores, tributos, periodos, duración, información y entre otros. Entre los tipos de fiscalización, tenemos los siguientes:

2.2.4.1. Fiscalización Definitiva

El procedimiento de la SUNAT verifica todos los libros, registros y documentos del contribuyente para determinar el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta verificación deberá realizarse dentro de un (1) año contado a partir de la fecha en que el contribuyente haya proporcionado toda la información y/o documentación solicitada en la primera solicitud.

2.2.4.2. Fiscalización Parcial

Es el procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria revisa algún o algunos de los dispositivos de obligación tributaria y que pueden llevarse a cabo de manera electrónica. El modelo de fiscalización tiene un plazo de duración de 06 meses, salvo que existan inconsistencias o evasión tributaria, y otros.

También existe una medida de control electrónico parcial reconocida en el artículo 62-B del Código General Tributario, que se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere la visita del contribuyente y comienza con el pago antes de impuestos en la forma prescrita. Termina después de 30 días hábiles desde la fecha de inicio.

2.2.4.3. Gastos Deducibles y No Deducibles

Para el cálculo de la base imponible o de la renta líquida imponible pueden aceptarse o no gastos. Los gastos aceptables se denominan costos de reparación deducibles y no deducibles, no deducibles o sujetos a impuestos. El artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta tiene una lista de gastos deducibles, mientras que el artículo 44 tiene información sobre gastos no deducibles. Esta es una guía esencial para determinar el impuesto sobre la renta.

2.2.4.4. Gastos y Costos

El gasto se puede exponer como el consumo o uso de un bien o servicio en intercambio de una retribución. De acuerdo al marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, los gastos incluyen:

Los beneficios económicos reducidos se generan durante el período contable, en forma de salidas o disminución del valor de los activos, o debido a la generación o aumento de pasivos que resultan en una disminución del patrimonio y no están relacionados con la asignación del propietario de este dominio.

El costo se define como el costo o sacrificio de una entidad para obtener un producto, producir un bien o prestar un servicio. El marco conceptual lo define indirectamente como base para la medición. Por otro parte, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 2) nos dan un margen de costo de inventario, el cual se compone de diferentes categorías como: costo de adquisición, costo de conversión y otros. Todos estos están directamente relacionados con el desarrollo del producto (bienes o servicios).

2.2.5. Recaudación tributaria

Es la parte de los ingresos públicos obtenidos por las distintas Administraciones Públicas por necesidad de tributación, que se establece unilateralmente por el Estado en razón de la potestad fiscal que le confiere el ordenamiento jurídico. Estos tipos de recursos representan la colección de recursos más importante de las instituciones públicas, constituyendo una fuente regular y predecible de financiar el gasto público.38

2.3. Definición de términos básicos

a) Capacidad contributiva:

El principio de la cabida contributiva deriva de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de igualdad de cargas públicas. Cada ciudadano está obligado a contribuir en la medida de su capacidad para financiar los gastos que incurre el Estado, ya que necesita de estos recursos para satisfacer las necesidades públicas, esa es la relación y su principal razón de ser.

b) Comprobantes de pago:

documento que certifica la entrega de bienes, por servicio algún producto entregado.

Se considera como tal al ser emitido y/o impreso como se requiere a las normas del

Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

Conforme el Reglamento de Comprobantes de Pago existen los siguientes tipos:

- ♣ Facturas
- **4** Recibos por honorarios
- **♣** Boletas de venta
- Liquidaciones de compra
- **♣** Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras
- Documentos autorizados

c) Contribuyente:

Es la persona natural o jurídica la que está llamada a ser responsable del impuesto, ya que tiene el poder económico que da lugar a la creación del impuesto mismo.

d) Conciencia Tributaria:

Es la aprobación de principio del impuesto, la sumisión voluntaria de las obligaciones tributarias, suponen un sentido de pertenencia a la comunidad, a la par que lo refuerzan.

e) Cultura Tributaria:

Es el comportamiento que se manifiesta en el cumplimiento a largo plazo de las obligaciones financieras basado en la razón, la confianza y la afirmación de los valores éticos personales, el respeto a la ley, la responsabilidad cívica y la solidaridad social de los contribuyentes.

La cultura tributaria y aduanera se fundamenta en el objetivo de que los ciudadanos conozcan la importancia de los impuestos para el Estado y lo hagan a través de campañas de educación e información.

Los ciudadanos deben dejar de ver el pago de impuestos como una obligación sino como una obligación. Debe entenderse que los servicios públicos se financian con los recursos, sin los cuales el Estado no puede proporcionar, entre otras cosas, educación, salud, seguridad o caminos, al ciudadano.

f) Declaración jurada:

Es una declaración de hechos notificados a la administración tributaria en la forma establecida por ley o reglamento y puede constituir la base de una determinación de obligación tributaria.

g) Fiscalización:

La fiscalización es la facultad que otorga el Código Tributario a la SUNAT. El derecho de verificación, por parte de la SUNAT, se ejerce de manera arbitraria, según lo establece el último párrafo de la norma IV del título preliminar del código tributario. El desempeño de la función de supervisión incluye la facultad de inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, incluidos los beneficiarios de beneficios no asignados y exentos de impuestos.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis y/o Supuestos Básicos

3.1.1. Hipótesis General

Las Operaciones no Reales en la contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos en una empresa de transporte de carga, Lima 2021

3.1.2. Hipótesis Específicas

- ♣ Las Operaciones no Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021.
- Las Operaciones no Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto a la Renta en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021.

3.2. Variables o Unidades de Análisis

- **↓** Variable 1: Impuesto General a las Ventas
- ♣ Variable 2: Impuesto a la Renta

3.2. Operacionalización de las Variables

Variable 1: Operaciones No Reales

| Variable | Dimensiones | Indicadores | |
|-----------------------|----------------------------|--|--|
| Operaciones No Reales | Marco Legal | Ley Penal Tributaria Código Tributario | |
| | Registro de Operaciones No | Incremento de Costos | |
| | Reales | Registros Contables | |

Variable 2: Determinación de Impuestos

| Variable | Dimensiones | Indicadores |
|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | Resoluciones SUNAT |
| | Impuesto General a las Ventas | Informes SUNAT |
| Determinación de Impuestos | | Ley del IGV |
| Determinación de Impuestos | | Reglamento de la ley del IGV |
| | T 1 D | Resoluciones del tribunal fiscal |
| | Impuesto a la Renta | Ley del Impuesto a la Renta |
| | | (Art. 37 y 44) |

3. 3. Matriz Lógica de Consistencia

| Problemas | Objetivos | Hipótesis | Variable | Dimensiones | Indicadores |
|--|--|---|-------------------------------|---|---|
| Problema General ¿De qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos IGV- Renta: Empresa de transporte carga, Lima 2021? Problemas Específicos | Objetivo General Determinar de qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos IGV- Renta: Empresa de transporte carga, Lima 2021 Objetivos Específicos | Hipótesis General Las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos IGV- Renta: Empresa de transporte carga, Lima 2021 Hipótesis Específicas | Operaciones No Reales | Marco Legal Registro de Operaciones No Reales | Ley Penal Tributaria Código Tributario Incremento de Costos Registros Contables |
| ¿De qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una empresa de transporte de carga, Lima 2021? ¿De qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a la Renta en una empresa de transporte de carga, Lima 2021. | Determinar de qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una empresa de transporte de carga en una empresa de transporte de carga, Lima 2021. Determinar de qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a la Renta en una empresa de transporte de carga, Lima | Las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una empresa de transporte de carga, Lima 2021 Las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a la Renta en una empresa de transporte de carga, Lima 2021. | Determinación de Impuestos | Impuesto General a las Ventas Impuesto a la Renta | -Resoluciones SUNAT -Informes SUNAT -Ley del IGV -Reglamento de la ley del IGV -Resoluciones del tribunal fiscal -Ley del Impuesto a la Renta (Art. 37) |

CAPÍTULO IV

4. MÉTODO

4. 1. Tipo y Método de Investigación

La presente investigación utiliza el tipo de investigación aplicada, es decir, busca generar conocimiento que permita mejorar una realidad establecida de forma inmediata, así mismo se emplea el método hipotético deductivo que se basa en un conjunto de hipótesis que son deducidas a partir de las observaciones que se suscitan en hecho o situaciones objeto de estudio. El tipo de método presiona al investigador a concertar la cavilación racional con la observación de la realidad.

Una investigación es aplicada cuando nos entrega los conocimientos de utilización inmediata que sustentan las necesidades del investigador.

El método hipotético deductivo mantiene procesos que toma unas aseveraciones en calidad de hipótesis y comprueba tales hipótesis, deduciendo de ellas, en conjunto con otros conocimientos que ya poseemos, conclusiones que confrontamos con los hechos.

4. 2. Diseño Específico de Investigación

El marco que permitirá responder las preguntas de investigación aplicada y la forma que se alcanzar los resultados será por medio de la investigación de nivel correlacional de corte transversal bajo un diseño no experimental.

La investigación realizada es de diseño no experimental, cabe mencionar que es un estudio donde no varía la forma intencional de las variables para ver su efecto sobre otras variables, si no, observa fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos.

En ese mismo sentido, este diseño se clasifica en descriptivo por que busca describir o caracterizar a los sujetos de estudios y los que hechos que conforman una realidad problemática, así mismo es correlacional dado que pretende conocer la relación que existe entre dos o más variables y analizar su incidencia en un determinado momento, este caso

se determina la relación entre el registro de operaciones no reales en la contabilidad y la determinación de impuestos. En adición, es de corte transversal porque su propósito es describirvariables y analizar su incidencia e interrelación en un determinado momento.

4. 3. Población, Muestra o Participantes

La población está conformada por los contadores en la ciudad de Lima de las organizaciones que se dedican al transporte de carga. De igual modo, Sampieri (2014) quien cita a Lepkowski (2008) indica que "una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (p.174).

La muestra es una muestra no probabilística intencionada de 74 contadores que participaron de esta investigación. Es no probabilística porque no se ha hecho uso de los términos de probabilidad para determinar el tamaño y es intencional porque, de acuerdo con las características de la investigación, el investigador tiene la intención de tratar de cubrir la mayorcantidad de contadores que laboran en empresas de transporte de carga.

Este criterio se sostiene en lo expuesto por Sampieri (2014) que menciona que "en las muestras no probabilístico, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos de la investigación" (p.176).

4. 4. Instrumentos de Recogida de Datos

Para la recopilación de información de los contadores que trabajan en empresas dedicadas al transporte de carga y su posterior análisis de los resultados se utilizará la técnica de la encuesta debido a que esta técnica utiliza el cuestionario como medio para recolectar datos sobre el entorno que se investiga.

Además, el instrumento de la investigación será el cuestionario, que es el conjunto de preguntas o afirmaciones sobre los que los participantes extornaran sus opiniones y miden las variables propuesto, sus principales ventajas son que se obtienen respuestas más rápidas

y precisas, evita respuestas subjetivas y permite un análisis eficaz de los resultados de las variables.

4. 5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

El procesamiento usado para el análisis de los datos de esta investigación es el análisis estadístico en el software a través de:

- ♣ Tabla de distribución de frecuencia que clasifica los datos según las repeticiones
 que presentan en conjunto de dato en relación con el comportamiento de una
 variable.
- ♣ Gráfico de barras ya que este método es útil y práctico para comparar valores por medio de representaciones por barra que explican cada uno de los valores que componen la tabla objeto de análisis.
- ♣ Tablas bidimensionales es una técnica que permita analizar los datos de manera cruzadas demanera categoría y con la consigna de describir el grado de asociación de una variable con respecto a la otra en base a los datos recopilados de una muestra.
- ♣ Prueba de hipótesis chi cuadrado que tiene como finalidad comprar la distribución observada de los datos comparándolo con una distribución esperada, en esencia pretender confirmar la relación y el grado de asociación de las variables por medio de una distribuciónde frecuencia extraídas de los datos de una población.

4. 6. Procedimiento de Ejecución del Estudio

- Desarrollo del marco teórico conceptual
- Le Determinación de variables, dimensiones e indicadores
- Llaboración del instrumento para recopilación de datos y validación con el asesor
- Aplicación de las encuestas a los contadores
- ♣ Recolección de las encuestas, tabulación y análisis de resultados

CAPÍTULO V

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5. 1. Resultados de Datos Cualitativos

En relación a los resultados cualitativos de la investigación, se muestran las tablas y gráficos con los porcentajes de las respuestas obtenidas de las encuestas, dichas respuestas ayudan a Determinar de qué manera las Operaciones No Reales en la contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021, la cual está basada en el objetivo general que se plantea en la presente investigación.

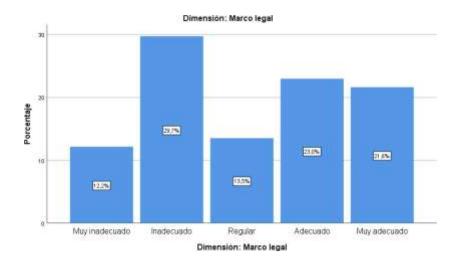
Tabla 01 Dimensión: Marco legal

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------------|
| Muy inadecuado | 9 | 12,2 | 12,2 |
| Inadecuado | 22 | 29,7 | 41,9 |
| Regular | 10 | 13,5 | 55,4 |
| Adecuado | 17 | 23,0 | 78,4 |
| Muy adecuado | 16 | 21,6 | 100,0 |
| Total | 74 | 100,0 | |

Descripción:

Sobre la dimensión Marco Legal observamos que para el 12,2 % de los encuestados el manejo es muy inadecuado, para el 29.7% es inadecuado y para el 13,5 % es regular; es decir, que para el 55,4% de los encuestados el manejo del marco legal de las operaciones no reales no es apropiado. Por otro lado, el 23% nos dice que es adecuado y para el 21,6% es muy adecuado el manejo del marco legal en torno a las operaciones no reales.

Gráfico 01 Dimensión: Marco legal



Fuente: Datos de la propia investigación.

Interpretación:

Los contadores afirman que el manejo de la Ley Penal Tributaria, la cual debería impedir el registro de las operaciones no reales, no se trabaja apropiadamente en el registro contable de operaciones no reales

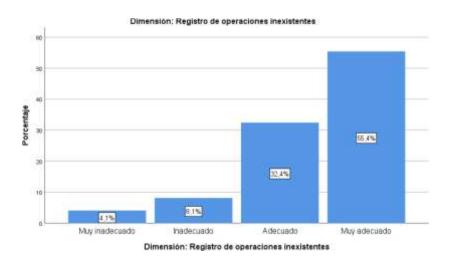
Por otro lado, también afirman que no se emplea el Código Tributario y no se reconoce cuáles son las infracciones relacionadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Tabla 02 Dimensión: Registro de operaciones inexistentes

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje |
|----------------|------------|------------|------------|
| | | | Acumulado |
| Muy inadecuado | 3 | 4,1 | 4,1 |
| Inadecuado | 6 | 8,1 | 12,2 |
| Adecuado | 24 | 32,4 | 44,6 |
| Muy adecuado | 41 | 55,4 | 100,0 |
| Total | 74 | 100,0 | |

Respecto al registro de operaciones inexistentes, 4,1% de contadores tienen un manejo muy inadecuado de este registro y el 8,1% tiene un manejo adecuado. Es decir, que el 12,2% de los contadores que participaron en la investigación registra las operaciones inexistentes. Por otro lado, el 32.4% de contadores tiene un manejo adecuado del registro de estas operaciones y el 55,4% muy adecuado, es decir, no registra las operaciones inexistentes.

Gráfico 02: Dimensión Registro de operaciones inexistentes



Fuente: Datos de la propia investigación.

Interpretación:

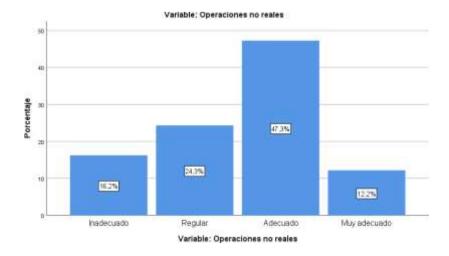
La mayoría de los contadores encuestados no registra las operaciones inexistentes porque está informada acerca de lo que señala el artículo 44° del Reglamento del IGV sobre qué situaciones son consideradas como operaciones no reales.

Tabla 03 Variable: Operaciones no reales

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Inadecuado | 12 | 16,2 | 16,2 |
| Regular | 18 | 24,3 | 40,5 |
| Adecuado | 35 | 47,3 | 87,8 |
| Muy adecuado | 9 | 12,2 | 100,0 |
| Total | 74 | 100,0 | |

Sobre la variable Operaciones no reales observamos que para el 16,2 % de los encuestados el manejo es muy inadecuado, para el 24.3% es regular es decir que el 40.5% de los encuestados no manejan apropiadamente las operaciones no reales, por otro lado, el 47,3 % tiene un manejo adecuado de estas operaciones y el 12.2% muy adecuado.

Gráfico 03 Variable: Operaciones no reales



Fuente: Datos de la propia investigación.

Interpretación:

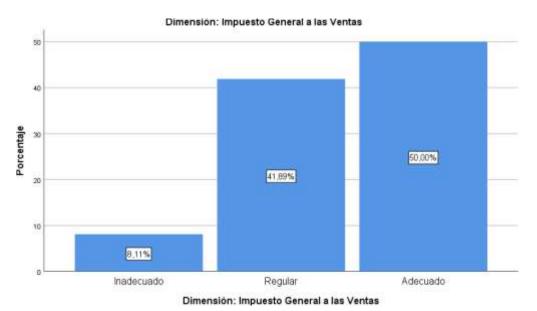
Los encuestados afirman que el manejo de la Ley Penal Tributaria, la cual debería impedir el registro de las operaciones no reales, no se trabaja apropiadamente en el registro contable de operaciones no reales. Además, también afirman que no se emplea el Código Tributario y no se reconoce cuáles son las infracciones relacionadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias. Por otro lado, observamos que los contadores sí reconocen cuales son las operaciones no reales y por qué no se deben registrar en la contabilidad.

Tabla 04 Dimensión: Impuesto general a las ventas

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|----------------------|
| Inadecuado | 6 | 8,1 | 8,1 |
| Regular | 31 | 41,9 | 50,0 |
| Adecuado | 37 | 50,0 | 100,0 |
| Total | 74 | 100,0 | |

Sobre la dimensión Impuesto General a las Ventas observamos que para el 8,1 % de los encuestados la determinación del impuesto general a las ventas es inadecuado, para el 41 % es regular, es decir, que para el 50% de los encuestados la determinación del impuesto general a las ventas no es apropiado. Por otro lado, el 50% nos dice que es adecuado el cálculo para la determinación del impuesto general a las ventas.

Gráfico 04 Dimensión: Impuesto general a las ventas



Fuente: Datos de la propia investigación.

Interpretación:

La mitad de los contadores encuestados afirman que no se trabaja apropiadamente el cálculo del impuesto general a las ventas debido a que no se informan acerca de las Resoluciones e Informes emitidos por la SUNAT para un adecuado cálculo de este. Por otro lado, la otra mitad, afirma que se mantiene informada para un adecuado cálculo del impuesto general a las ventas.

Tabla 05 Dimensión: Impuesto a la renta

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Inadecuado | 9 | 12,2 | 12,2 |
| Regular | 34 | 45,9 | 58,1 |
| Adecuado | 16 | 21,6 | 79,7 |
| Muy adecuado | 15 | 20,3 | 100,0 |
| Total | 74 | 100,0 | |

Sobre la dimensión Impuesto a la Renta observamos que para el 12,2 % de los encuestados la determinación del impuesto a la renta es inadecuado, para el 45.9% es regular, es decir, que para el 58,1% de los encuestados la determinación del a la renta no es apropiado. Por otro lado, el 21,6% nos dice que es adecuado el cálculo para la determinación del impuesto a la renta y para el 20,3% muy adecuado.

Gráfico 05 Dimensión: Impuesto a la renta



Fuente: Datos de la propia investigación.

Interpretación:

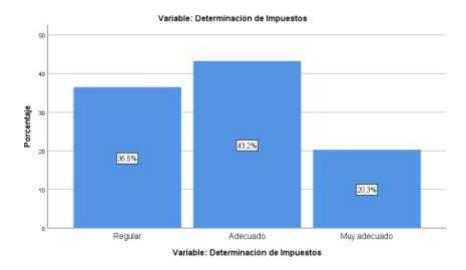
El 58,1% los contadores encuestados afirman que no se trabaja apropiadamente el cálculo del impuesto a la renta debido a que no se informan acerca de las Resoluciones e Informes emitidos por la SUNAT para un adecuado cálculo de este. Por otro lado, el 41,9% afirma que se mantiene informada para un adecuado cálculo del impuesto a la renta.

Tabla 06 Variable: Determinación de impuestos

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Regular | 27 | 36,5 | 36,5 |
| Adecuado | 32 | 43,2 | 79,7 |
| Muy adecuado | 15 | 20,3 | 100,0 |
| Total | 74 | 100,0 | |

Sobre la variable Determinación de Impuestos observamos que para el 36,5% de los encuestados el manejo es regular. Por otro lado, el 43,2% tiene un adecuado manejo de la determinación de impuestos y el 20,3 % un manejo muy adecuado. Es decir, que el 53,5% de los encuestados manejan apropiadamente la determinación de impuestos.

Gráfico 06 Variable: Determinación de impuestos



Fuente: Datos de la propia investigación.

Interpretación:

El 53,5% de los contadores que participaron en la investigación emplea el Reglamento del Impuesto General a las Ventas Y La Ley del Impuesto a la renta para estar informados y así realizar una adecuada determinación de impuestos. Por otro lado, el 36,5% de los encuestados afirma que no realizan un cálculo apropiado de la determinación de impuestos debido a que no se informan acerca de las Resoluciones e Informes emitidos por la SUNAT para una adecuada determinación de impuestos.

5. 2. Resultados de Datos Cuantitativos

En relación a los resultados cuantitativos de la investigación, se muestra el caso práctico cuyo contenido se basa en el reporte general de los estados financieros del período 2021 con la que la empresa participa en dicho periodo para la determinación del impuesto.

La empresa de transporte de carga es una pequeña empresa que se dedica al rubro del servicio de transporte terrestre de carga pesada en la ciudad de Lima desde el año 2015. Además, se encuentra acogida al Régimen General del Impuesto a la Renta.

A continuación, los estados financieros presentados correspondientes al año 2021:

Tabla 07: Estado de Situación Financiera Período 2021

| | | TRANSPORTES ABC S.A.C. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 EXPRESADO EN MILES DE SOLES | |
|---|---------|---|---------|
| ACTIVO | 2021 | PASIVO | 2021 |
| ACTIVO CORRIENTE | | PASIVO CORRIENTE | |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 581,219 | Tributos Contrapresta. y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud Por pagar | 64,270 |
| Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros | 108,291 | Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros | 251,848 |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 689,510 | TOTAL PASIVO CORRIENTE | 316,119 |
| ACTIVO NO CORRIENTE Inmuebles, Maquinarias y Equipos (Neto) | 240,428 | PASIVO NO CORRIENTE Obligaciones Financieras | 89,778 |
| | | Cuentas por Pagar Diversas - Terceros | 62,683 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | 240,428 | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | 152,461 |
| | | TOTAL PASIVO | 468,579 |
| | | <u>PATRIMON</u> IO | |
| | | Capital Capital | 180,500 |
| | | Resultados Acumulados | 176,329 |
| | | Utilidad del Ejercicio | 104,530 |
| | | TOTAL PATRIMONIO | 461,359 |
| TOTAL ACTIVO | 929,938 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 929,938 |

Tabla 08: Estado de Resultados Período 2021

| TRANPORTES ABC S.A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (EXPRESADO EN SOLES) | | | | | |
|--|-------------|--|--|--|--|
| | 2021 | | | | |
| Ventas | 4,588,592 | | | | |
| Costo de Servicio | (3,232,394) | | | | |
| UTILIDAD BRUTA | 1,356,198 | | | | |
| GASTOS OPERACIONALES | | | | | |
| Gastos de Administración | (747,185) | | | | |
| Gastos de Ventas | (455,850) | | | | |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN | 153,162 | | | | |
| OTROS INGRESOS Y EGRESOS | | | | | |
| Gastos Financieros (4,893) | | | | | |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS 148,269 | | | | | |
| Impuesto a la Renta | (43,739) | | | | |
| UTILIDAD NETA 104,530 | | | | | |

Dicha compañía realizó su declaración de impuestos mensuales (PDT 621) correspondiente al período 2021. Posteriormente, se detectaron inconsistencias tributarias en las declaraciones de impuestos mensuales inicialmente presentadas en los meses de enero, abril, agosto y diciembre de las compras registradas en dichos períodos. Tales inconsistencias tributarias se debieron al registro de comprobantes de compra de gastos que no tenían sustento y no cumplían con el principio de causalidad en los períodos mencionados, es decir, se incluyeron operaciones no reales, lo que incidió en la determinación de los impuestos a pagar mensualmente aumentando el crédito fiscal a favor del contribuyente y generando un pago menor al que correspondía. En consecuencia, se procedió con la rectificatoria del PDT621 en los meses que se detectaron las inconsistencias tributarias.

Tabla 09: Cálculo del tributo omitido

| | DECLARACION ORIGINAL | | DECLARACION RECTIFICATORIA | | TRIBUTO |
|-----------|----------------------|----------|----------------------------|----------|---------|
| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IMPUESTO | BASE IMPONIBLE | IMPUESTO | OMITIDO |
| ENERO | 247,321 | 44,517 | 220,928 | 39,767 | 7,741 |
| ABRIL | 445,984 | 80,277 | 400,003 | 72,001 | 10,765 |
| AGOSTO | 266,265 | 47,928 | 237,327 | 42,719 | 9,369 |
| DICIEMBRE | 554,383 | 99,789 | 491,549 | 88,479 | 24,622 |
| TOTAL | 1,513,953 | 272,511 | 1,349,807 | 242,965 | 52,497 |
| | | | | | |

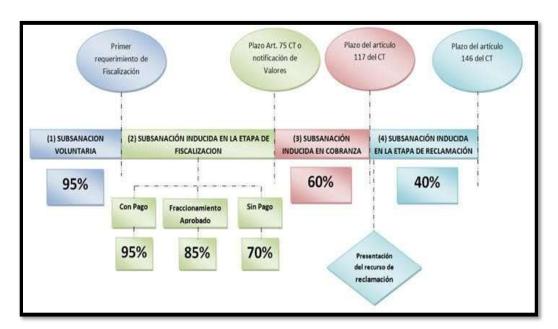
Fuente: Datos de la propia investigación

El numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias: "No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario

y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables y otros valores similares." Según la Tabla de Infracciones y Sanciones Tributarias que forman parte del anexo del Código Tributario, señala que la sanción aplicable será el 50% del tributo omitido. Cabe precisar que el tributo por pagar omitido será la diferencia entre el tributo

Para efectos de la determinación de la multa, se puede aplicar rebajas de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Superintendencia Nº 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1,4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario. Este establece las siguientes rebajas:

Figura 02: Aplicación de Régimen de Gradualidad por pagar declarado y el que debió declararse.



Fuente: Portal Web SUNAT

De acuerdo con lo indicado por el Código Tributario, se procedió a la determinación de la multa y al cálculo de ésta aplicando el Régimen de Gradualidad.

Tabla 10 Determinación de la Multa

| TRIBUTO OMITIDO | 52,497 |
|---|--------|
| PORCENTAJE DE LA MULTA | 50% |
| MULTA | 26,249 |
| MULTA NO PUEDE SER MENOR AL 5% UIT 2021 | 220 |
| | |

Fuente: Datos de la propia investigación

Tabla 11 Cálculo de la Multa Rebajada

| MULTA | 26,249.00 |
|-----------------|-----------|
| GRADUALIDAD 95% | 24,937.00 |
| MULTA REBAJADA | 1,312.00 |
| | |

Fuente: Datos de la propia investigación

Adicional a ello, se pudo validar que la compañía no tenía el control de los gastos sujetos a limite como gastos de representación. De acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta: A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles: q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

Tabla 12 Gastos de Representación Sujetos a Límites \boldsymbol{d}

| ,592 |
|------|
| 20 |
| 29 |
| |
| 43 |
| |
| 86 |
| |

Fuente: Datos de la propia investigación

Tabla 13 Gastos Sin Sustento

| CONCEPTOS | | | TOTAL | | |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| CONCEPTOS | ENERO | ABRIL | AGOSTO | DICIEMBRE | TOTAL |
| GASTOS SIN SUSTENTOS | 14,780.00 | 24,283.00 | 15,619.00 | 29,708.00 | 84,390.00 |
| PEAJES (SUR) | 143.00 | 236.00 | 165.00 | 352.00 | 896.00 |
| COMBUSTIBLE | 896.00 | 1,986.00 | 936.00 | 3,250.00 | 7,068.00 |
| MANTENIMIENTO VEHICULAR | 4,997.00 | 7,322.00 | 4,598.00 | 9,879.00 | 26,796.00 |
| REPUESTOS Y PARTES VARIAS | 896.00 | 1,587.00 | 1,205.00 | 2,005.00 | 5,693.00 |
| ALQUILER DE DEPOSITO | 4,590.00 | 4,590.00 | 4,590.00 | 4,590.00 | 18,360.00 |
| RECIBO POR HONORARIOS | 3,258.00 | 8,562.00 | 4,125.00 | 9,632.00 | 25,577.00 |
| | | | | | |
| GASTOS NO RELACIONADOS A LA EMPRESA | 2,705.00 | 1,559.00 | 2,788.00 | 4,636.00 | 11,688.00 |
| MOVILIDAD | 255.00 | 359.00 | | 1,200.00 | 1,814.00 |
| BOLETOS AEREOS | 2,450.00 | 1,200.00 | 2,788.00 | 3,436.00 | 9,874.00 |
| | | | | | |
| GASTOS CON COMPROBANTES NO CUMPLEN CON LOS REQUSIITOS ESTABLECIDOS | 4,248.00 | 14,907.00 | 5,975.00 | 19,272.00 | 44,402.00 |
| FACTURA MANUAL | | 5,598.00 | 984.00 | 8,653.00 | 15,235.00 |
| BOLETA DE VENTA | 990.00 | 747.00 | 866.00 | 987.00 | 3,590.00 |
| TOTAL | 18,475.00 | 32,187,00 | 20,257.00 | 43,984.00 | 114,903.00 |

A continuación, los Estados Financieros modificados:

Tabla 14: Estado de Situación Financiera Comparativo Período 2021

| TRANSPORTES ABC S.A.C. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 EXPRESADO EN MILES DE SOLES | | | | | | | | | |
|---|---------|-----------|-----|--|---------|-----------|-----|--|--|
| ACTIVO | ANTES | DESPUÉS | | PASIVO | ANTES | DESPUÉS | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | | PASIVO CORRIENTE | | | | | |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 581,219 | 725,326 | 20% | Tributos Contrapresta, y Aportes al Sistema de Pensiones | 64,270 | 136,434 | 53% | | |
| Cuentas por Cobrar Comerciales - Tercer | 108,291 | 108,291 | | Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros | 251,848 | 244,881 | -3% | | |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 689,510 | 833,617 | | TOTAL PASIVO CORRIENTE | 316,119 | 381,315 | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | | PASIVO NO CORRIENTE | | | | | |
| Inmuebles, Maquinarias y Equipos (Neto) | 240,428 | 240,428 | | Obligaciones Financieras | 89,778 | 89,778 | | | |
| , , , , , , | • | • | | Cuentas por Pagar Diversas - Terceros | 62,683 | 62,683 | | | |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | 240,428 | 240,428 | | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | 152,460 | 152,460 | | | |
| | | | | TOTAL PASIVO | 468,579 | 533,776 | | | |
| | | | | PATRIMONIO | | | | | |
| | | | | Capital | 180,500 | 180,500 | | | |
| | | | | Resultados Acumulados | 176,329 | 176,329 | | | |
| | | | | Utilidad del Ejercicio | 104,530 | 183,440 | 43% | | |
| | | | | TOTAL PATRIMONIO | 461,359 | 540,269 | | | |
| TOTAL ACTIVO | 929,938 | 1,074,045 | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 929,938 | 1,074,045 | | | |

Tabla 15: Estado de Resultados Comparativo Período 2021

| TRANPORTES ABC S.A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 EXPRESADO EN SOLES | | | | | | | | |
|--|----------|-----------|-------------|---------|--|--|--|--|
| | | ANTES | DESPUÉS | | | | | |
| Ventas | | 4.588.592 | 4.588.592 | | | | | |
| (-) Costo de Servicio | - | 3,232,394 | - 3,104,360 | -3.96% | | | | |
| UTILIDAD BRUTA | | 1,356,198 | 1,484,232 | 9.44% | | | | |
| GASTOS OPERACIONALES | | | | | | | | |
| (-) Gastos de Administración | - | 747,185 | - 729,129 | -2.42% | | | | |
| (-) Gastos de Ventas | <u>-</u> | 455,850 | - 437,794 | -3.96% | | | | |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN | | 153,162 | 317,308 | 107.17% | | | | |
| OTROS INGRESOS Y EGRESOS | | | | | | | | |
| (-) Gastos Financieros | - | 4,893 | - 4,893 | | | | | |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | | 148,269 | 312,415 | | | | | |
| (-) Impuesto a la Renta | _ | 43,739 | - 128,975 | | | | | |
| UTILIDAD NETA | | 104,530 | 183,440 | | | | | |

Tabla 16: Determinación del Impuesto a la Renta

| DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | 312,415 | | | | | | | | |
| (+) Gastos no Deducibles | 114,903 | | | | | | | | |
| (+) Gastos de Representacion | 9,886 | | | | | | | | |
| RENTA NETA IMPONIBLE | 437,204 | | | | | | | | |
| (-) Impuesto a la Renta | - 128,975 | | | | | | | | |

Fuente: Datos de la propia investigación

5.3. Análisis de Resultados de Hipótesis

5.3.1. Prueba de Hipótesis General

Hipótesis planteada: Las Operaciones no Reales en la Contabilidad inciden en la

Determinación de Impuestos en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

Hipótesis nula: Las Operaciones no Reales en la Contabilidad no inciden en la Determinación de Impuestos en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

Tabla 17: cruzada variable: Operaciones no reales * Variable: Determinación de impuestos

| Variable: Determinación de Impuestos | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|----|--------|----|--------|-----|--------------|----|-------|
| | | | Regula | ar | Adecua | ado | Muy adecuado | | |
| | | | | | | | | | Total |
| | | f | % | f | % | f | % | f | % |
| Variable: | Inadecuado | 10 | 13,5% | 1 | 1,4% | 1 | 1,4% | 12 | 16,2% |
| Operaciones | Regular | 12 | 16,2% | 6 | 8,1% | 0 | 0,0% | 18 | 24,3% |
| no real s | Adecuado | 5 | 6,8% | 24 | 32,4% | 6 | 8,1% | 35 | 47,3% |
| | Muy adecuado | 0 | 0,0% | 1 | 1,4% | 8 | 10,8% | 9 | 12,2% |
| Total | | 27 | 36,5 | 32 | 43,2 | 15 | 20,3 | 74 | 100,0 |
| Chicuadrado: 56.422 gl: 6 Sig.: 0.000 | | | | | | | | | |

Descripción: De acuerdo con la tabla Operaciones no reales y Determinación de los Impuestos observamos que, para el 16,2% de los encuestados el registro de las operaciones no reales es inadecuado. De ello, el 13,5% afirma que el cálculo / determinación de los impuestos es regular, para el 1,4% es adecuado y para el 1,4% muy adecuado. Además, el 24.3% de los participantes afirma que el registro de las operaciones no reales se realiza de forma regular. De ellos el 16,2% afirma que la determinación de impuestos es regular, el 8,1% adecuado. Por otro lado, el 47,3% nos dice que es adecuado el registro de las operaciones no reales, de ellos, el 6,8% afirma que es regular la determinación de los impuestos, para el 32,4% es adecuado y para el 8,1% es muy adecuado. Finalmente, para el 12,2% es muy adecuado el registro de las operaciones no reales, de ello el 1,4% afirma que la determinación de los impuestos es adecuada y para 10,8% es muy adecuado.

Tabla 18: Prueba de Chi-cuadrado Hipótesis General

| | Valor | gl | Sig. Asintótica (bilateral) |
|-------------------------|--------|----|--------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 56.422 | 6 | ,000 |
| N de casos válidos | 74 | | |

Inferencia: De acuerdo con la prueba de hipótesis general observamos que el valor chi cuadrado es de 56.422 con 6 grados de libertad y un valor de significancia de 0,000. Como este valor de significancia es menor a 0,05 podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula por lo tanto las Operaciones no Reales en la Contabilidad inciden en la Determinación de Impuestos en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

5.3.2. Prueba de Hipótesis Específica N°1

Hipótesis específica planteada: Las Operaciones no Reales en la Contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

Hipótesis específica nula: Las Operaciones no Reales en la Contabilidad no inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

Tabla 19: Prueba de hipótesis específica N°1

| | | <u>Dimens</u> | ión: Ì | _ | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------------|---------------|-----------------------------|------|----|-------|----|-------|----|------------|--|--|
| | | Inadecu | adecuado Regular Adecuado T | | | | | | | Total | | |
| | | f | % | f | % | f | % | f | % | | | |
| Variable: Operaciones | Inadecuada | 3 | | 4,1% | 7 | 9,5% | 2 | 2,7% | 12 | 16,2% | | |
| no reales | Regular | 3 | | 4,1% | 14 | 18,9% | 1 | 1,4% | 18 | 24,3% | | |
| | Adecuado | 0 | | 0,0% | 9 | 12,2% | 26 | 35,1% | 35 | 47,3% | | |
| | Muy adecuado | 0 | | 0,0% | 1 | 1,4% | 8 | 10,8% | 9 | 12,2% | | |
| Total | | 6 | | 8,1% | 31 | 41,9% | 37 | 50,0% | 74 | 100,0 % | | |
| Chicuadrado | o: 36.575 gl: 6 Si | g.: 0.000 |) | | | | | | | | | |

Descripción:

De la tabla operaciones no reales e impuesto general a las ventas observamos que para el 16,2% de los encuestados el registro de las operaciones no reales es inadecuado. De ellos, el

4,1% afirma que la determinación del Impuesto General a las Ventas es inadecuada, para el 9,5% es regular y para el 2,7% adecuado. Además, el 24.3% de los participantes afirma que el registro de las operaciones no reales se realiza de forma regular. De ellos el 4,1% afirma que la determinación del impuesto general a las ventas es inadecuada, el 18,9% regular y el 1,4% inadecuado. Por otro lado, el 47,3% nos dice que es adecuado el registro de las operaciones no reales, de ellos, el 12,2% afirma que es inadecuada la determinación del impuesto general a las ventas y para el 35,1% es adecuada. Finalmente, para el 12,2% es muy adecuado el registro de las operaciones no reales, de ellos el 1,4% afirma que la determinación del impuesto general a

Tabla 20: Prueba de Chi-cuadrado Hipótesis Específica 01

| | Valor | gl | Sig. Asintótica (bilateral) |
|-------------------------|--------|----|--------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 36.575 | 6 | ,000 |
| N de casos válidos | 74 | | |

las ventas es regular y para 10,8% es adecuado.

Inferencia: De acuerdo a la prueba de hipótesis específica N°1 se obtuvo que, el valor Chicuadrado es de 36.575 con 6 grados de libertad y un valor de significancia de 0,000. Como este valor de significancia es menor a 0,05 podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula por lo tanto las Operaciones no Reales en la Contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a las Ventas en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

5.3.3. Prueba de Hipótesis Específica N°2

Hipótesis específica planteada: Las Operaciones no Reales en la Contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a la Renta en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

Hipótesis específica nula: Las Operaciones no Reales en la Contabilidad no inciden en la Determinación del Impuesto General a la Renta en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

Tabla 21: Prueba de hipótesis específica N°2

| | | Dimen | Dimensión: Impuesto a la Renta | | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------|------------|--------------------------------|------------|------|----------|------|-----------------|------|-------|------|
| | | Inadecuado | | do Regular | | Adecuado | | Muy adecuado | | Total | |
| | | F | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| Variable: Operaciones noreales | Inadecuado | 2 | 2,7 | 8 | 10,8 | 1 | 1,4 | 1 | 1,4 | 12 | 16,2 |
| | | | % | | % | | % | | % | | % |
| | Regular | 4 | 5,4 | 9 | 12,2 | 5 | 6,8 | 0 | 0,0 | 18 | 24,3 |
| | | | % | | % | | % | | % | | % |
| | Adecuado | 3 | 4,1 | 17 | 23,0 | 9 | 12,2 | 6 | 8,1 | 35 | 47,3 |
| | | | % | | % | | % | | % | | % |
| | Muy adecuado | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1 | 1,4 | 8 | 10,8 | 9 | 12,2 |
| | | | % | | % | | % | | % | | % |

| Total | 9 | 12,2 | 34 | 45,9 | 16 | 21,6 | 15 | 20,3 | 74 | 100, |
|---------------------------------------|---|------|----|------|----|------|----|------|----|------|
| | | % | | % | | % | | % | | 0% |
| Chicuadrado: 36.130 gl: 9 Sig.: 0.000 | | | | | | | | | | |

Descripción:

De la tabla operaciones no reales e impuesto a la renta observamos que para el 16,2% de los encuestados el registro de las operaciones no reales es inadecuado. De ellos, el 2,7% afirma que la determinación del Impuesto a la Renta es inadecuada, para el 10,8% es regular, para el 1,4% es adecuado y para el 1,4% es muy inadecuado. Además, el 24.3% de los participantes afirma que el registro de las operaciones no reales se realiza de forma regular. De ellos el 5,4% afirma que la determinación del impuesto a la Renta es inadecuada, el 12,2% regular y el 6,8% adecuado. Por otro lado, el 47,3% nos dice que es adecuado el registro de las operaciones no reales, de ellos, el 4,1% afirma que es inadecuada la determinación del impuesto a la renta, para el 23% es adecuado y para el 8,1% muy adecuado. Finalmente, para el 12,2% es muy adecuado el registro de las operaciones no reales, de ello el 1,4% afirma que la determinación

Tabla 22: Prueba de Chi-cuadrado Hipótesis Específica 02

| | Valor | g1 | Sig. Asintótica (bilateral) |
|-------------------------|--------|----|--------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 36.130 | 9 | ,000 |
| N de casos válidos | 74 | | |

del impuesto general a la renta es adecuada y para 10,8% es muy adecuado.

Inferencia: De acuerdo a la prueba de hipótesis específica N°1 se obtuvo que, el valor Chicuadrado es de 36.130 con 9 grados de libertad y un valor de significancia de 0,000. Como

este valor de significancia es menor a 0,05 podemos afirmar que existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula por lo tanto las Operaciones no Reales en la Contabilidad inciden en la Determinación del Impuesto General a la Renta en una Empresa de Transporte de Carga en la Ciudad de Lima en el Año 2021.

5. 4. Discusión de Resultados

De acuerdo con el objetivo general de conocer la incidencia de las operaciones no reales en la determinación de impuestos en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021, según la prueba de hipótesis principal el registro de las operaciones no reales en la contabilidad si tiene incidencia en la determinación de impuestos de una empresa de transporte de carga. Además, según las tablas presentadas del Estado de Situación Financiera comparativo período 2021 y Estado de Resultado comparativo período 2021, se puede observar que, al identificar las operaciones no reales registradas e indebidas como los gastos sujetos a límite, habrá una variación significativa en los EEFF.

De acuerdo con el objetivo específico N°1 de conocer la incidencia de las operaciones no reales en la presentación del Estado de Situación Financiera en una empresa de transporte de carga en la ciudad de Lima en el año 2021, según la hipótesis específica N°1, el registro de las operaciones no reales en la contabilidad tiene incidencia en la presentación del Estado de Situación Financiera de la empresa de transporte. Según tabla Cálculo del tributo omitido, se incluyeron en el registro de compras, operaciones no reales lo que ocasionó una mayor base imponible en los períodos y, por ende, un mayor tributo para así tener un crédito fiscal mayor al debido y pagar un menor impuesto. Podemos apreciar que, teniendo un importe menor al declarado originalmente, el importe del IGV por pagar será mayor ya que el crédito fiscal disminuirá. Es por esto que, al hacer esta regularización, el pasivo corriente, en la cuenta

tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar, refleja un saldo de S/. 136,434.

De acuerdo con el objetivo específico N°2 de conocer la incidencia de las operaciones no reales en la presentación del Estado de Resultados en una empresa de transporte de carga en la ciudad Lima en el año 2021, según la hipótesis específica el registro de las operaciones no reales en la contabilidad tiene incidencia en la presentación de Estado de Resultados de la empresa de Transportes. Según tablas Gastos de Representación sujetos a límite, Gastos de vehículos sujetos a límite y Estado de Resultados comparativo período 2021, se puede observar que, a mayores gastos reparados, mayor es el impuesto a la renta que debe pagar la empresa. Dichos reparos ocasionaron que haya una variación en el impuesto a la renta de S/. 85,236 entre lo declarado por la compañía y lo que debió haber sido declarado.

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. 1. Conclusiones

- i. Se determinó que el registro de operaciones no reales en la contabilidad si tiene incidencia en la determinación de impuestos en la empresa de transporte de carga en el período 2021. Tal como se muestra en el análisis de la determinación de los impuestos mensuales, así como en la determinación del impuesto a la Renta anual (declaración jurada anual), el registro de estas operaciones no reales e indebidas ocasionaron una disminución del monto de los impuestos que se deberían pagar.
- ii. El registro de operaciones no reales en la contabilidad genera omisión de impuestos de importes materiales. En el análisis de los períodos de enero, abril, agosto y diciembre, se tuvo como base imponible de compras el importe de S/1, 513,953 teniendo como impuesto general a las ventas S/272,511; sin embargo, después de retirar los comprobantes no reales registrados del registro de compras de dichos períodos, el total de la base imponible de compras fue de S/1,349,807 teniendo como impuesto general a las ventas S/242,965. El tributo omitido fue de S/52,497.
- iii. Los gastos no deducibles tienen incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa de transporte de carga en el período 2021, lo que se ve altamente reflejado en el Estado de Resultados del período 2021. De acuerdo al análisis realizado, hubo adiciones permanentes por S/ 124,879 entre gastos de representación y gastos sin sustento lo cual incrementó la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, pasando de tener un impuesto a la renta por pagar de S/ 43, 739 a tener un impuesto a la renta por pagar de S/ 128,975. Podemos concluir que existe una relación directa entre las adiciones permanentes y

el impuesto a pagar, a mayores adiciones permanentes existan en el ejercicio, será mayor el impuesto a la renta a pagar que corresponda.

6. 2. Recomendaciones

i. Se recomienda a la Gerencia General en coordinación con el Jefe del área contable capacitar a los colaboradores encargados de manera permanente en materia tributaria a fin de tener mayor conocimiento actualizado de las normas tributarias y los reglamentos bajo las que actualmente se rigen. Asimismo, se recomienda que los representantes legales de la empresa sean partícipes de programas o cursos que creen conciencia tributaria ya que no hay un carácter solidario con el Estado debido a la mala imagen que se percibe del mismo, por las constantes noticias que nos hacen saber el mal manejo de fondos que se le da a la recaudación fiscal.

ii. Se recomienda al área de contabilidad efectuar mayor análisis del registro de operaciones no reales en su Registro de Compras ya que estos inciden en la presentación de Estados Financieros y en la determinación de impuesto a la renta. Tanto el área de contabilidad como los representantes legales de la empresa deben tener conocimiento de conservar toda la documentación que respalde sus operaciones y así evitar futuras sanciones o multas que afecten la liquidez y la buena imagen de la compañía.

iii. Se recomienda al jefe del área contable adecuar en sus controles internos para el área contable los procedimientos relacionados al manejo de los gastos no deducibles con sus especificaciones de cuenta, entre ellos los gastos de vehículos y gastos de representación. Asimismo se debe identificar en que caso, según lo indicado en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la renta que menciona al Principio de Causalidad, un gasto no será deducible y así no considerarlo indebidamente ya que esto afectará de manera directa al cálculo del impuesto

a la renta y, en consecuencia, a la presentación del Estado de Resultados del período dando origen a un resultado no confiable producto de ello sobre todo estar a incurso que a una futura fiscalización tributaria la empresa asumiría la responsabilidad del mismo.

REFERENCIAS

- Almeida, H. P. (2017). Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión. Universidad de Lérida.
- Andino M. (2012). Instrumentos y técnicas para medir la evasión. Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Balseca, L. N. (2018). Incidencia de la aplicación de impuestos diferidos en la presión
 tributaria de las empresas Caso empresa de servicios logísticos, períodos 2016-2017.
 Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador del Área de Derecho, Quito,
 Ecuador.
- Bravo J. (2012). Ajustes necesarios a la reforma tributaria Lima: Conexión ESAN.
- Bustinza. (2019). Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: ¿Sobre quién recae la carga de la prueba? Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal. (Trabajo de investigación para optar el grado de Magíster en Derecho Tributario). Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Lima Perú.
- Castro (2016). Incidencia de las operaciones no reales en la recaudación tributaria en el distrito de Trujillo año 2015. (Tesis para obtener el título Profesional de Contador Público)Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo Perú.
- Camargo Hernández, D. F. (2005). Evasión Fiscal un Problema a Resolver. Bogotá: Pacifico
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodologíade la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a. ed.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Lapinell Vázquez, R., (2011). El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno.

- https://es.scribd.com/document/54554331/Delito-Evasion-Fiscal-yTri-but-Aria-Mundo-Moderno.
- Mejia, Q. G. (2011). El Proceso Contable y su Incidencia en la Determinación de las Obligaciones Tributarias por el Sujeto Pasivo, Hacienda Bella Jungla, Cantón la Maná, Provincia de Cotopaxi. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Picón, J. (2013). Recaudación e informalidad: ¿Hacia dónde va la SUNAT? Lima:Conexión ESAN.
- Quintanilla (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad de San Martín de Porres. Lima Perú.
- Rodil. (2018). La cultura tributaria y su influencia en la evasión tributaria de los comerciantes del Mercado Modelo de Huánuco 2018. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad de Huánuco. Huánuco Perú.
- SUNAT (2019). Texto Único Ordenado y Reglamento del Impuesto General a las Ventas.

 Disponible en http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/index.html
- SUNAT (2019). Texto Único Ordenado y Reglamento del Impuesto a la Renta. Disponible en http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/index.html.
- Venegas Y Barba (2014). Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa constructora ABC S.A.C. del Distrito de Trujillo. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo Perú

APÉNDICE

CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Tesis: Operaciones no reales y su incidencia en la determinación de impuestos IGV-Renta: Empresa de transporte carga, Lima 2021 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Ricardo Palma.

Instrucciones:

A continuación, le presentamos una serie de opiniones las cuales agradeceré responda en total sinceridad marcando con un aspa en la alternativa que considere exprese mejor su punto de vista. Recuerde: la encuesta es totalmente anónima y no hay respuestas buenas ni malas ya que son solo opiniones.

Total Acuerdo: TA

Acuerdo: A

Indeciso: I

En Desacuerdo: D

Total Desacuerdo: TD

| | TD | D | I | A | TA |
|---|----|---|---|---|----|
| ¿Considera que la ley penal tributaria contribuye a impedir el registro de operaciones no reales? | | | | X | |
| ¿El registro de operaciones no reales en la contabilidad incrementa el costo contable? | | X | | | |

| ¿Considera importante estar informado del artículo 44° del Reglamento del IGV? | | X |
|---|--|---|
| ¿Considera usted que los Informes emitidos por la SUNAT influyen en la determinación mensual del IGV? | | X |
| ¿Cree que las Resoluciones emitidas por el tribunal fiscal influencian en la determinación del Impuesto a la Renta? | | X |
| ¿Considera que la Ley del Impuesto a la Renta ayuda a determinar que gastos serán deducibles para la determinación de esta y cuando estos serán considerados como no deducibles? | | X |

• Siempre: S

Casi siempre: CS

A veces: AV

Casi nunca: CN

Nunca: N

| | N | CN | AV | CS | S |
|--|---|----|----|----|---|
| ¿Con que frecuencia emplea el código tributario para conocer las infracciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias (declaración de datos falsos)? | | | | X | |
| ¿Consulta el código tributario para determinar los impuestos a pagar? | | | | | X |

| ¿Conoce usted de empresas que registren operaciones no reales en su contabilidad? | X | | | |
|--|---|---|---|--|
| ¿Con que frecuencia se informa acerca de las Resoluciones emitidas por la SUNAT para una adecuada determinación del Impuesto General a las Ventas? | | | X | |
| ¿Con qué frecuencia usa el Reglamento del IGV para informarse de lo que menciona acerca de los comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales? | | X | | |
| ¿Con que frecuencia lee los Informes emitidos por la SUNAT para poder determinar adecuadamente el Impuesto a la Renta? | | | X | |